

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

13164 ORDEN de 10 de noviembre de 1992, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1992 en relación con los gastos públicos.

Al objeto de homogeneizar y agilizar las operaciones de cierre del ejercicio y la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se considera procedente dictar las siguientes normas:

1.—Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria se cerrarán el día 14 del mes de diciembre y se remitirán el mismo día a las correspondientes intervenciones, dando traslado a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 21 del mismo mes.

2.—Pagos a justificar.

Las propuestas de pagos a justificar y sus correspondientes documentos contables, expedidas con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos de 1992, deberán obrar en poder de las respectivas Intervenciones antes del 1 de diciembre. La justificación de estos libramientos podrá efectuarse hasta el 28 de diciembre de 1992, debiendo estar expedidos los documentos como máximo el día 30 de diciembre de 1992.

3.—Recepción y tramitación de documentos contables.

Los documentos contables, salvo los indicados en el punto anterior, en cualquiera de sus fases, tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones correspondientes para su contabilización, el día 31 de diciembre.

4.—Tramitación de órdenes de pago.

No se realizarán procesos de ordenación de pagos a partir del día 30 de diciembre de 1992.

La Ordenación de Pagos de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, a partir del primer día hábil del mes de enero de 1993, podrá realizarse hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones contraídas pendientes de ordenar el pago a fin de ejercicio.

Los pagos que se ordenen a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior por propuestas de pago pendientes de ordenar al cierre del ejercicio, serán contabilizados con cargo a «Resultas de Ejercicios Cerrados».

El último día del ejercicio de 1992 en el que se podrán satisfacer libramientos de pago por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, será el día 30 de diciembre. La citada dependencia reanudará el pago de los libramientos pendientes de satisfacer, el primer día hábil del mes de enero de 1993.

5.—Liquidación y cierre de ejercicio.

El 31 de diciembre de 1992, se procederá a efectuar la liquidación del presupuesto del ejercicio, respecto a las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos del mismo.

En dicha fecha, serán anulados todos los saldos de autorizaciones (importe de aquellas de las que no se hayan dispuestos) y de disposiciones (importe de aquellas de las que no se hayan reconocido obligaciones).

Los saldos de créditos presupuestarios resultantes después de practicadas las anulaciones anteriores, representarán los remanentes de crédito que han de ser anulados conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (con independencia de su posible incorporación al ejercicio de 1993).

6.—Relaciones nominales de acreedores.

a) La Intervención General formará una relación nominal de acreedores en la que se consignará, para cada acreedor, el número de su D.N.I. o C.I.F. y el importe de las obligaciones reconocidas del presupuesto de 1992, clasificadas por aplicaciones presupuestarias, que al cierre del ejercicio no hubiese sido propuesto su pago, de las propuestas pendientes de ordenar y de las órdenes pendientes de pago. Esta relación deberá justificar íntegramente el saldo de obligaciones existentes en dicha fecha en cada partida presupuestaria.

b) La Ordenación General de Pagos deberá formar una relación de las propuestas de pago que obren en su poder, que se encuentren pendientes de efectuarse su pago efectivo al 30 de diciembre de 1992.

Se formarán relaciones por el ejercicio corriente y ejercicios anteriores.

Estas relaciones deberán justificar íntegramente el saldo de las órdenes de pago pendientes de ser efectuadas.

7.—Modificaciones de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para su oportuna gestión, de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) Las que competan al Consejo de Gobierno, hasta el día 3 de diciembre de 1992.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, hasta el 10 de diciembre de 1992. Excepcionalmente, las ampliaciones de crédito, como consecuencia de las obligaciones reconocidas por la Comunidad Autónoma, lo serán hasta el 30 de diciembre de 1992.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas consejerías, hasta el 17 de diciembre de 1992. Excepcionalmente, los expedientes de Generación de Crédito correspondientes a créditos finalistas, hasta el 30 de diciembre de 1992.

8.—Ingresos.

Las oficinas liquidadoras de tasas deberán remitir estado justificativo de derechos liquidados y justificación de los saldos de las cuentas respectivas a 31 de diciembre de 1992, antes del 8 de enero de 1993.

9.—Relación nominal de deudores.

La Intervención General formará una relación nominal de deudores en la que se consignará, para cada deudor, el número de su D.N.I. o C.I.F. y el importe de los derechos

reconocidos del presupuesto de 1992 clasificados por conceptos presupuestarios, que al cierre del ejercicio no se hubiese producido su ingreso en el Tesoro Regional.

10.—Relación de endosos.

Con los documentos contables que hayan sido objeto de toma de razón del endoso y no se hallen sentados en contabilidad el día 26 de diciembre de 1992, se elaborará por la Intervención General una relación clasificada por Secciones, Servicios y Programas presupuestarios. Dicha relación, será transmitida a las correspondientes Consejerías el día 28 de diciembre, para que las mismas procedan a su contabilización antes del día 30 de diciembre de 1992.

11.—No serán tramitados aquellos expedientes que se reciban en fechas posteriores a las anteriormente señaladas, procediéndose a su devolución.

Murcia, a 10 de noviembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras

13097 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don Pedro Alcázar Sánchez, de instalar estación de servicio en la carretera F-26, P.K. 3,030, margen izquierda.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 30 de octubre de 1992.—El Director General de Carreteras, **Jesús M.ª López Ruiz**.

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

12592 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a los señores que a continuación se detallan, promotores de los expedientes de construcción V.P.O. que se indican, que de no presentar la documentación correspondiente a la subsanación de reparos para calificación provisional de tales expedientes en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente notificación de los artículos 85.2 y 93 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/68, de 24 de julio, en relación con la Disposición Final Primera del Real Decreto 2.114/68, de 24 de julio, en relación con la Disposición Final Primera del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre.

Nombre del promotor: **María Ángeles Pérez Santaella**.

Número expediente de construcción: **30-1-0075/92**.

Murcia, 26 de octubre de 1992.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

12590 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a los promotores de viviendas de V.P.O. que a continuación se relacionan, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda:

Nombre del promotor; Número expediente de construcción.

María López González; 30-1-0255/88-030-0
Paco González, S.A.; 30-1-8132/84-030-0
Manuel López Dengra; 30-1-0240/88-005-0
José Francisco Carrasco Pérez; 30-1-0182/89-027-0
Juan Sola Valera; 30-1-0303/88-030-0
Francisco Soto Rosique; 30-1-0051/89-016-0
José Esparza Ballester; 30-1-0299/89-016-0
Pedro García Moya; 30-1-0025/89-012-0
Vicente Céspedes Salinas; 30-1-0092/89-027-0
Gregorio Ruiz Marín; 30-1-0186/89-039-0
Enrique Candela Fernández; 30-1-0147/88-043-0

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 26 de octubre de 1992.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.